



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 15 FEB. 2024

Resolución Gerencial General Regional Nº 42 - 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 FEB. 2024

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 235-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 03 de octubre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 761-2023/GRC/HRC/DE, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao; el Oficio N° 101-2024-GRC/HRC/DE, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, el Informe N° 000144-2024-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;



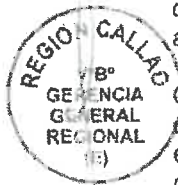
Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2° lo siguiente: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR de fecha 03 de octubre de 2023, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CRISTIAN ALBERTO CUYUBAMBA ZACARIAS, en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao"*;



Que, a través del Oficio N° 685-2023-GRC/HRC/DE/OA/URH de fecha 22 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao pone de conocimiento de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, que con Solicitud S/N de fecha 14 de noviembre de 2023, el Sr. Cristian Alberto Cuyubamba Zacarias, solicita su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Rehabilitación del Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de octubre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 761-2023-GRC/HRC/DE, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación corre traslado del Informe N° 526-2023-GR/HRC/DE/OA de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao comunicando que el Sr. Cristian Alberto Cuyubamba Zacarias, laboró en la institución del 03 de octubre al 14 de noviembre de 2023, concluyendo, "... que se ha operado tácitamente la exoneración del plazo de preaviso de renuncia, por lo que se debe aceptar la renuncia formulada por el trabajador Cristian Alberto Cuyubamba Zacarias,, en la plaza de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao, el mismo que fue contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, vía regularización, con labores efectivas al 14 de noviembre de 2023: cumpliendo con los tres supuestos que señala el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.";



Que, con Oficio N° 101-2024-GRC/HRC/DE, de fecha 01 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación en atención al Oficio N° 000120-2024-GRC/GGR de fecha 25 de enero de 2024, cumple con elevar el Informe N° 39-2024-GRC/HRC/DE/OA de la Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao y el Informe N° 085-2024-GRC/HRC/OA/URHH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del referido Hospital, ambos de fecha 31 de enero de 2024, respecto a cada uno de los puntos materia de observación, señalando que; "... la aceptación de la renuncia es a partir del día 15 de noviembre de 2023"; Concluyendo; "... al no violarse normas de orden público, ni afecta a terceros y existiendo el supuesto de hecho justificatorio de hecho para adoptarse este acto administrativo, resultaría aplicable la figura de la eficacia anticipada, toda vez que la necesidad de aceptar la renuncia del ex servidor Cristian Alberto Cuyubamba Zacarias, garantiza la continuidad de las actividades administrativas y otras funciones de nuestra entidad";



Que, con Informe N° 000144-2024-GRC/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao opina que, resulta procedente ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2023, del señor CRISTIAN ALBERTO CUYUBAMBA ZACARIAS, en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, procediendo con la visación correspondiente;

Que, el artículo IV del del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se encuentra referido a los Principios del procedimiento Administrativo, y establece en su numeral 1.1 el principio de legalidad, indicando: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Los actos de administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes o sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecten a terceros.";

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga

eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presentada retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto derecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda (...);



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206 de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206 de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2023, del señor CRISTIAN ALBERTO CUYUBAMBA ZACARIAS, en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2023, designación del señor CRISTIAN ALBERTO CUYUBAMBA ZACARIAS, en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR de fecha 03 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución Gerencial General Regional a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Asoc. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

